"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTORICO DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

2 NF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
FECHA 31 OCT 2017
HORA 4.25
FIRMA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1406-2017/MPS.

Sullana, 26 de octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 037669-2017, el Sr. Zapata Sócola Pedro M. Alcalde Municipalidad Distrital de Miguel Checa, solicita suscripción de Adenda con referencia al Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, por el cual mediante el Proveído N° 3325-2016/MPS-SG, para que se anexe los antecedentes, los mismos que fueron remitidos mediante el Informe N° 0125-2016-A.C./SG-MPS;

Que, mediante el Informe N° 249-2017/MPS-GAJ se determinó que resultaría necesario el informe técnico correspondiente, en el que deberá de pronunciarse sobre el cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 123-2014/MPS y el Convenio respectivo. Debiéndose determinar si se cumplió con todo lo establecido en el mencionado acuerdo, tal como la establecida en el Artículo Primero;

Que, mediante Informe N° 0904-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR, se determinó que resulta necesario se emita el informe por parte del área de saneamiento físico legal, hecho que motivó el Informe N° 01044-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, asimismo el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenio de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146-2016-MDMCH/A, se precisó que teniendo en cuenta el Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Miguel Checa para los años 2015 y 2016, se ha estipulado en el mismo la posibilidad de realizar modificaciones y/o ampliaciones debidamente justificadas del mismo, es por ello que se resuelve en el mencionado acuerdo: Aprobar la Adenda manteniéndose el objeto del mismo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 123-2014/MPS se precisó en su Artículo Primero la obligación de emitir los respectivos informes trimestrales, sobre las labores de Saneamiento Físico Legal realizados en su jurisdicción. Hecho que motivó el Informe N° 3467-2017-MPS/GDUeI-SGDUyR-SFL en el que se precisó que a la fecha NO SE HA REMITIDO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, QUE SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA, tal como lo estipula la CLAUSULA SETIMA inciso a) al señalar como CAUSALES DE RESCISIÓN y/o RESOLUCION:

- EL INCUMPLIMIENTO de las obligaciones asumidas en el presente convenio por algunas de las partes. Teniendo no más de 30 días para cursar el documento a la parte interesada en la que se le comunica la resolución del mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Convenio de Cooperación Interinstitucional, señala taxativamente:

- El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción para el año fiscal 2015 y 2016, AL TERMINO DEL CUAL PODRA RENOVARSE DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LAS PARTES (…)

Que, de acuerdo a lo verificado en los antecedentes que fundamentan al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado y haciendo uso de la Cláusulas mencionadas y en atención a lo establecido con los compromisos asumidos, es que se determina que: el CONVENIO al que hace mención el recurrente, es un convenio que tal como lo indican los informes de las áreas involucradas ha culminado en el año 2016, el cual según Informe N° 3467-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL ha incurrido incluso en causales de rescisión; sin embargo, no tendría sentido a la fecha cursar documento a la otra parte informándole de ello, pues como se ha mencionado el convenio ha fenecido, por lo que correspondería que el recurrente curse una nueva solicitud de convenio interinstitucional;

…///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 1406-2017/MPS del 26.10.2017.

Que, mediante Informe N° 1530-2017/MPS-GAJ del 23.10.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda declarar Improcedente el trámite de Adenda solicitado respecto del Convenio Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Miguel Checa; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** el trámite de ADENDA solicitada por don Pedro M. Zapata Sócola – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, respecto del Convenio Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

c.c.-
Interes., GM, GDUel, Subg.Des.Urb., Otros.
/dcg.